

714501

270

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFEREN
CIA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALI
DAD DE CONCHALI Y LA CORPORA
CION MUNICIPAL DE CONCHALI, EDU
CACION, SALUD Y ATENCION DE ME
NORES "CORESAM".

01 SEP 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 768

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 294 del 12.08.2022 de la Directora de CORESAM; Decreto Exento N° 572, 647, 645 del 2022, Resolución Exenta N° 1071, 1393, 1403 del 2022; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 09 de Agosto del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

- 1) Mediante Decreto Exento N° 572 de fecha 06.07.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1071 de fecha 25.05.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "PROGRAMA SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA" entre EL



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$30.676.329.-, cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$21.473.430.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$9.202.899.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 2) Mediante Decreto Exento N° 647 de fecha 03.08.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1393 de fecha 03.08.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba modificación del Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZOS EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en la cláusula QUINTA del convenio aumentado los recursos de acuerdo a lo siguiente: El servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$125.953.775.- (ciento veinticinco millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos), lo que están íntegramente destinados a financiar el programa. Al respecto es útil mencionar que mediante Decreto Exento N° 291 de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 330 de fecha 18.02.2022 del Servicio de Salud Metropolitano, en virtud a ello, se realizó una primera distribución según Decreto Exento N° 421 de fecha 17 de mayo 2022, que aprobó convenio entre la CORESAM y la Municipalidad, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Comuna	III Atención domiciliaria	IV Atención domiciliares compleja a personas confirmadas COVID-19	V Instalación de Triage	VI Unidades de observación prolonga (UOP)	VII Ampliación de horario de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)	TOTAL
Conchalí	\$29.898.064.	\$3.064.890.-	\$10.817.898.		\$9.191.391.-	\$52.972.243.
Conchalí	\$29.898.064.	\$3.064.890.-	\$21.635.796.		\$18.382.782.-	\$72.981.532.

- 3) Mediante Decreto Exento N° 645 de fecha 03.08.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1403 de fecha 08.07.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del “PROGRAMA ESTRATEGIA DE REFUERZO PARA RECUPERAR POBLACIÓN EN CONTROL DE SALUD INFANTIL, MADIS Y CARDIOVASCULAR” entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$26.316.220.-, cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en tres (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$18.421.354.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$7.894.866.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.



QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitana Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante Convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de Septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal, titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVE/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



OFICIO: N° 294 /2022

ANT. : Convenios de Transferencia entre Municipalidad de Conchalí y CORESAM

Conchalí, 12 de Agosto de 2022

**A: SR. DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

**DE: SRTA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI – CORESAM**

Estimado Daniel:

Junto con saludar, envío Convenios de Transferencia de Recursos efectuados entre la I. Municipalidad de Conchalí y CORESAM.

Convenio Resolución Exenta N° 240 en el marco de la implementación de acciones de testeo, como parte de la Estrategia de TTA en APS del Ministerio de Salud.

Convenio de Transferencia de Recursos entre Municipalidad de Conchalí y Servicio de Salud Metropolitano Norte:

- Decreto Exento N° 572 “Programa de Salud Mental en Atención Primaria”.
- Decreto Exento N° 647 “Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID 19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial”
- Decreto Exento N° 645 “Programa Estrategia de Refuerzo para recuperar población en Control de Salud Infantil, Madis y Cardiovascular”

Sin otro particular, se despide atentamente;


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR

Secretaria General

CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI – CORESAM



TAS/ing

DISTRIBUCIÓN:

- INDICADA
- ARCHIVO SC



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 09 de agosto del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**:

- 1) Mediante **Decreto Exento N° 572** de fecha 06.07.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1071 de fecha 23.05.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **"PROGRAMA SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$30.676.329.-**, cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$21.473.430.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$9.202.899.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 2) Mediante **Decreto Exento N° 647** de fecha 03.08.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1393 de fecha 08.07.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba modificación del Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **"PROGRAMA ESTRATEGIAS DE REFUERZOS EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en la cláusula **QUINTA** del convenio aumentado los recursos de acuerdo a lo siguiente:

El servicio transfiere a la Municipalidad la suma total de **\$125.953.775.-** (ciento veinticinco millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos), lo que están íntegramente destinados a financiar el programa.

Al respecto es útil mencionar que mediante Decreto Exento N° 291 de fecha 14.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 330 de fecha 18.02.2022 del Servicio de Salud Metropolitano, en virtud a ello, se realizó una primera distribución según Decreto Exento N° 421 de fecha 17 de mayo 2022, que aprobó convenio entre la CORESAM y la Municipalidad, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Comuna	III Atención domiciliaria	IV Atención domiciliaris compleja a personas confrmadas COVID-19	V Instalación de Trilaje	VI Unidades de observación prolonga (UOP)	VII Ampliación de horario de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)	TOTAL
Conchalí	\$29.898.064.-	\$3.064.890.-	\$10.817.898.-		\$9.191.391.-	\$52.972.243.-

- 3) Mediante **Decreto Exento N° 645** de fecha 03.08.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1403 de fecha 08.07.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **"PROGRAMA ESTRATEGIA DE REFUERZO PARA RECUPERAR POBLACIÓN EN CONTROL DE SALUD INFANTIL, MADIS Y CARDIOVASCULAR"** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$26.316.220.-**, cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el Programa y serán transferidos en tres (2) cuotas a la CORESAM.



Cuota 1 corresponde al 70% \$18.421.354.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$7.894.866.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá la suma asignada por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ



RVF/TAS/CMA/jec.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON-
CHALI, "PROGRAMA SALUD MENTAL EN
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD".-

CONCHALI, 06 JUL 2022

DECRETO EXENTO N° 572

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 283 del 29.06.2022 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N° 53 del 14.06.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 1071 del 23.05.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de transferencia para la ejecución del "PROGRAMA SALUD MENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD", de fecha 31 de Marzo de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

Del Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para reforzar el programa de "Salud Mental en la Atención Primaria. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N° 944 del 14 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud.

De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa Salud Mental en Atención Primaria de Salud, es contribuir a elevar el nivel de salud mental y calidad de vida de las personas, familia y comunidades a través de la promoción de la salud mental positiva, mejorar la capacidad individual y colectiva para prevenir los trastornos mentales, y entregar la atención integral de salud, en el contexto del modelo de atención integral de salud familiar y comunitario. Con todo, las partes dejan establecido que los objetivos específicos del programa serán los siguientes:

- 1.- Desarrollar de forma permanente estrategias y acciones de promoción de la salud mental positiva y de factores protectores de la salud mental, tanto a nivel individual como colectivo.
- 2.- Desarrollar estrategias y acciones para la prevención de factores de riesgo (de la salud mental) y los trastornos mentales de acuerdo a la realidad local y sus determinantes sociales, planificadas por curso de vida, a través de intervenciones preventivas de primer apoyo psicológico, de apoyo a grupos de autoayuda y organizaciones comunitarias, tanto a nivel individual como colectivo.
- 3.- Desarrollar acciones de atención y cuidados de salud mental por curso de vida; detectar precozmente, diagnosticar y proporcionar una atención integral de salud a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores con trastornos mentales, factores de riesgo y condicionantes de la salud mental.

[Handwritten signature]

En ese sentido y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del programa, el Ministerio ha dispuesto para el programa dos componentes que desarrollan en paralelo durante la intervención:

Componente N° 1: Promoción de la Salud Mental.

Componente N° 2: Prevención de los factores de riesgo de la salud mental y de los trastornos mentales.

Componente N° 3: Atención Integral a personas con trastornos mentales.

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de \$ 30.676.329.- (treinta millones seiscientos setenta y seis mil trescientos veinte y nueve pesos), los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) Cuota 1 (70%) \$ 21.473.430.- Total tramitación del convenio y Resolución respectiva;
- b) Cuota 2 (30%) \$ 9.202.899.- La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

IMPUTACIÓN: 05.03.006.002 Aportes afectados
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 1071 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica

Control - CORESAM.

Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION AL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA "ESTRATEGIAS DE REFUERZO EN APS PARA ENFRENTAR PANDEMIA COVID 19 EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE LA RED ASISTENCIAL".-

03 JUN 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 647

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 319 del 21.07.2022 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N° 61 del 14.07.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 1393 del 08.07.2022 que aprueba la Modificación del conyenio; Modificación al convenio de fecha 13.06.2022; Decreto Exento N° 291 del 14.04.2022 que Aprueba Convenio y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Convenio "Programa Estrategias de Refuerzo en APS para enfrentar Pandemia COVID - 19 en la Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial", de fecha 13 de Junio de 2022 entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO,

La modificación enviada por el Ministerio de Salud, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio aumentando los recursos, de acuerdo a lo siguiente:

QUINTA: De los montos comprometidos:

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de \$ 125.953.775.- (ciento veinte y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos), los que están íntegramente destinados a financiar Programa:

Al respecto es útil mencionar que por Resolución Exenta N°91, de 2 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, se realizó una primera distribución, que es del siguiente tenor:

Comuna	III Atención domiciliaria	IV. Atención domiciliaria compleja a personas confirmadas COVID - 19	V. Instalación de Triage	VI. Unidades de observación prolongaa (UOP)	VII. Ampliación de horario de funcionamiento de Servicios de Urgencias (SU)	TOTAL
Conchali	\$ 29.898.064.-	\$ 3.064.890.-	\$ 10.817.898.-		\$ 9.191.391.-	\$ 52.972.243.-
	\$ 29.898.064.-	\$ 3.064.890.-	\$ 21.635.796.-		\$ 18.382.782.-	\$ 72.981.532.-

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimiento de Salud de la Comuna.

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N°30, de 2015, de Contraloría General de la Republica que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reintegrados al erario nacional.

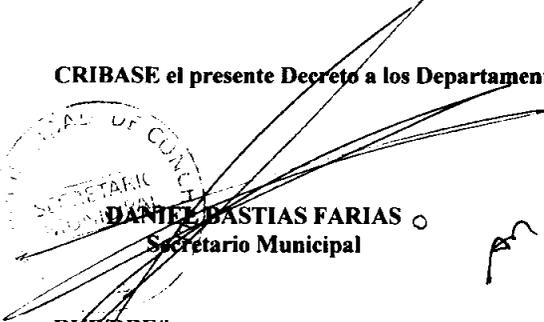
En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

La resolución N° 1393 del 08.07.2022 forma parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

Cuenta 05.03.006.002 Aportes Afectados.
Cuenta 24.01.003.003 Programas Especiales de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – CORESAM. - Finanzas
Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, "PROGRAMA ESTRATEGIA DE REFUERZO PARA RECUPERAR POBLACION EN CONTROL DE SALUD INFANTIL, MADIS Y CARDIOVASCULAR".-

CONCHALI, 03 AGO 2022

DECRETO EXENTO N° 045

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 320 del 21.07.2022 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N° 61 del 14.07.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 1403 del 08.07.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de transferencia para la ejecución del "PROGRAMA ESTRATEGIA DE REFUERZO PARA RECUPERAR POBLACION EN CONTROL DE SALUD INFANTIL, MADIS Y CARDIOVASCULAR", de fecha 13 de Junio de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

Del Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para dar curso a la implementación, ejecución y puesta en marcha del programa "Estrategia de Refuerzo para Recuperar Población en Control de Salud Infantil, MADIS y Cardiovascular". Sin perjuicio de lo anterior, este convenio estará condicionado a la correcta ejecución del programa del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N° 229 del 08 de Marzo de 2022 del Ministerio de Salud y aprueba el ya citado programa.

De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa consiste en recuperar población en control de salud, beneficiaria de APS, en específico a niños y niñas de 24 a 59 meses inasistentes a controles de salud integral infantil de los 18 a 36 meses y de estos quienes requieran intervenciones en MADIS por alteraciones de DSM y riesgos psicosociales, junto a la personas con HTA y/o DM2, mediante acciones de rescate efectivas y atenciones de salud integrales con el enfoque de salud familiar, de manera de potenciar la oportunidad y calidad técnica en las atenciones de salud, de forma integral y con un enfoque de salud familiar

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de \$ 26.316.220.- (veinte y seis millones trescientos dieciséis mil doscientos veinte pesos), los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa, distribuyéndolo de la siguiente forma:

Componentes	Monto	Total
N° 1: Recuperación de población en control de salud del programa Nacional de Salud de la Infancia	\$ 4.383.969.-	\$ 26.316.220.-
N° 2: Recuperación de población en control de salud del programa Cardiovascular.	\$ 21.932.251.-	

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

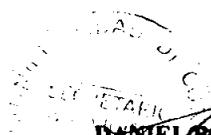
- a) Cuota 1 (70%) \$ 18.421.354.- Total tramitación del convenio y Resolución respectiva;
- b) Cuota 2 (30%) \$ 7.894.866.- La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

IMPUTACIÓN: 05.03.006.002 Aportes afectados
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 1403 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


DANIEL BASTIAS FARIAS 6
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – CORESAM.
Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

✓